



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00092 00**

Efectuado el estudio de admisibilidad de que trata el artículo 82 y ss., del C. G. del P., en concordancia con el canon 90 *Ibídem*, advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que, en el término de cinco (05) días, se subsanen los requisitos que más adelante se detallan, so pena de rechazo.

ÚNICO. – Deberá adecuar en su integridad el escrito de demanda, en el sentido de indicar en los apartados pertinentes si la apoderada judicial de las partes es estudiante de Derecho; en caso afirmativo, aportará el respectivo Certificado del Consultorio Jurídico que la acredite para actuar en el presente proceso. De lo contrario, aportará la Tarjeta Profesional como abogada, adecuando a su vez el Poder.

Una vez subsanado lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2º del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed84bc5417c40caee48fcf191eb195d21025c3883f9fea25fde0451f9caaf30**

Documento generado en 20/02/2023 08:51:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>